



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 02 de Junio del 2023

RESOLUCION JEFATURAL N° 000108-2023/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 000648-2023/DRC/RENIEC (10MAY2023), de la Dirección de Registros Civiles, el Informe N° 000278/DRC/SDTN/RENIEC (08MAY2023), de la Sub Dirección Técnico Normativa de la Dirección de Registros Civiles, el Memorando N° 000007-2023/OPP/RENIEC (11ENE2023), de la Oficina de Planificación y Presupuesto; la Hoja de Elevación N° 000014-2023/OPP/URM/RENIEC (11ENE2023) y el Informe N° 000228-2022/OPP/URM/RENIEC (12DIC2022), de la Unidad de Racionalización y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Proveído N° 000436-2023/GG/RENIEC (26ENE2023), de la Gerencia General y el Informe N° 000595-2023/OAJ/RENIEC (23MAY2023), de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26497 se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; en tal virtud, es la entidad encargada, entre otros, de organizar y mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Jefe Nacional es la máxima autoridad de la Institución, ejerce su representación legal y es el encargado de dirigir la institución;

Que través de la Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones, siendo este el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la nueva estructura orgánica de la entidad orientada al esfuerzo institucional para alcanzar el logro de su misión, visión y objetivos, conforme a la atribución constitucional y legal con la que cuenta el RENIEC;

Que dentro de ese marco jurídico de atribución, el literal k) del artículo 7° del mencionado ROF dispone que la competencia institucional para la celebración y suscripción de los convenios de cooperación interinstitucional o de servicios con

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

psQfvRPNpY



organismos públicos, privados, nacionales o internacionales es una atribución de la Jefatura Nacional del RENIEC;

Que en esa línea, mediante los documentos de vistos, la Dirección de Registros Civiles sustenta la necesidad de que la Jefatura Nacional le delegue facultades, con la finalidad de suscribir Convenios en representación del RENIEC con las Municipalidades del país (provinciales, distritales, de centros poblados), así como con las Comunidades Nativas, en las cuales se automatizan sus actividades registrales, como requisito para la implementación de registros en línea, en las Oficinas de Registros del Estado Civil (OREC) a nivel nacional;

Que con documentos de vistos, la Oficina de Planificación y Presupuesto ha emitido opinión favorable respecto a proceder con la delegación de facultades a favor de la Dirección de Registros Civiles, señalando que, a través de la suscripción de un convenio, se posibilita la implementación de los registros en línea en las Oficinas de Registro del Estado Civil – OREC, que funcionan en las Municipalidades que vayan a automatizar sus servicios;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, siempre y cuando se cumpla con tres requisitos fundamentales: i) La Ponderación de la causa por parte del delegante, esto quiere decir la fundamentación de índole, económica, social territorial y técnica; ii) Delegación de una facultad no privativa de las funciones esenciales del titular del pliego, esto quiere decir que es una función específica del delegante, pero que a su vez es una función periférica o limitada; y, iii) Temporalidad de la delegación, esta característica establece el lapso de tiempo en virtud de la naturaleza de la función delegada la cual podrá ser determinada o indeterminada, dependiendo de la justificación de la competencia delegada;

Que, el artículo 79° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia, esto quiere decir, que se estipula la necesidad de supervisar y controlar la función delegada la cual puede ser revocada cuando así lo considere conveniente;

Que el literal q) del artículo 7° del ROF de la entidad dispone que la Jefatura Nacional del RENIEC tiene entre sus atribuciones la facultad de delegar en la Secretaría General, Gerente General, Directores, Sub Directores o Jefes de Oficina y Jefes de Unidad, las facultades y atribuciones que le asigne la Ley y el mencionado ROF y que no sean privativas de sus funciones como Titular del Pliego;

Que la Dirección de Registros Civiles a través del Informe N° 000278 DRC/SDTN/RENIEC (08MAY2023), elaborado por la Sub Dirección Técnica Normativa de la Dirección de Registros Civiles, en coordinación y contando con la opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita la delegación de facultades al Director de la Dirección de Registros Civiles para suscribir Convenios en representación del RENIEC con las Municipalidades Provinciales, Distritales, de Centros Poblados, así como con las Comunidades Nativas en las cuales se realice la implementación de los registros automatizados;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

psQfvrPnpY



Que ante lo señalado, a través del documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la propuesta presentada por la Dirección de Registros Civiles, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y el inciso j) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en el/la Director/a de la Dirección de Registros Civiles, la facultad para suscribir Convenios en representación del RENIEC con las Municipalidades Provinciales, Distritales, de Centros Poblados, así como con las Comunidades Nativas en las cuales se realice la implementación de los registros automatizados.

Artículo Segundo.- La delegación a que se refiere la presente Resolución Jefatural, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo Tercero.- El funcionario responsable a quien se le delega facultades mediante la presente Resolución Jefatural, está obligado a informar trimestralmente al Despacho Jefatural, respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Artículo Cuarto.- Comunicar a la Dirección de Registros Civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural para los fines correspondientes.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional www.reniec.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

(CVK/TNR/imf)



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

psQfvrPnpY